

TEMA: PRESENTE Y FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO-LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES

TITULO DE LA PONENCIA:
TRABAJO DECENTE PARA LOS COLOMBIANOS
¿UNA UTOPIA?

AUTOR:

Nombre: OMAR ERNESTO CASTRO GÜIZA

Filiación: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - SEDE ESPINAL

Formación académica: ABOGADO, ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL, CANDIDATO A MAGISTER EN DERECHO

Cargo: DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO

Correo electrónico: Omar.castro@campusucc.edu.co - omarc75@hotmail.com

Teléfono: 3156173188 – (0938) 2486748

Dirección: Calle 10 N: 7-35 El Espinal - Tolima - Colombia

Resumen:

El desconocimiento de los derechos de los trabajadores, es una realidad que se hace cada vez más frecuente en Colombia. Esto se ve reflejado en la precarización del empleo, la falta de oportunidades laborales, la predominancia de la informalidad, el déficit en el cubrimiento del sistema de seguridad social y la ausencia de una política pública que permita avanzar en el proceso de implementación de Trabajo Decente.

Este documento enseña los últimos datos referidos por los organismos internacionales sobre la situación actual del trabajo en América Latina, así como el escenario de empleabilidad y protección social en Colombia. En tal sentido, se presentan los estudios y propuestas de distintos entes académicos para que el Trabajo Decente en Colombia sea una realidad que logre el reconocimiento y la protección de los derechos de los trabajadores.

Palabras clave:

Desempleo, informalidad, trabajo decente.

Abstract:

Ignorance of employees rights is a situation encountered increasingly often in Colombia. This is clearly reflected in the lack of employment and job opportunities, the predominance of common informal activities, the social security deficit and the absence of a well-structured public policy that enables us to move forward and progress toward the implementation of decent work policies.

This document presents data on both the current work situation and employability sectors in Latin America as well as the social protection system in Colombia. In this sense, several studies and proposals are made by academic authorities in order to make decent work a reality in Colombia and thus provide recognition, promotion and protection of workers rights.

Key words:

Unemployment, labor informality, decent work.

PLANTEAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

El fenómeno de globalización de la economía se ha caracterizado por instaurar grandes disposiciones de cambio en todas las áreas del conocimiento, sin ser la excepción el Derecho. Este proceso ha impactado en el ámbito del trabajo, respecto a las condiciones y derechos de los trabajadores; y en cuanto a las tensiones por las que atraviesan los actores que construyen la relación de trabajo. En tal sentido, se observan nuevas perspectivas que según Espinoza se refieren a tendencias como: altas tasas de desempleo, flexibilidad en las formas de contratación, desregularización y desprotección en el desempeño de nuevas formas de trabajo, aumento de informalidad laboral, disminución de ingresos para los trabajadores e incapacidad del Estado para cumplir con su función de administrador de recursos (Espinoza, 2003).

La Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., teniendo en cuenta las actuales tendencias laborales, propuso desde 1999 el Programa de trabajo decente¹, el cual se define como “Trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad, en el cual los derechos son protegidos y que cuenta con remuneración adecuada y protección social” (Somavia Juan, 1999, pág. 4).

A partir del Programa de Trabajo Decente se estudian cuatro variables: el diálogo social, los derechos de los trabajadores, la protección social y el empleo. Este concepto, según Ghai, incluye todas las formas de trabajo desde sus aspectos cualitativos como cuantitativos. El ideal del Trabajo Decente es válido tanto para los trabajadores formales como para los trabajadores informales, los trabajadores independientes, y los que trabajan de manera temporal y a domicilio (Ghai, 2003).

El ideal, entonces del Trabajo Decente es conminar a los Estados para que implementen políticas públicas dirigidas al aumento de los índices de empleos formales en condiciones dignas, garantes de los derechos de los trabajadores y con protección social para ellos y sus familias.

La presente ponencia se cimienta en la necesidad de indagar sobre la existencia de proyectos de políticas públicas que estén orientadas a la implementación del Programa del Trabajo Decente en Colombia, teniendo en cuenta que nuestro Estado en calidad de miembro de la OIT, está obligado a ello.

Aunado a lo anterior, es imperioso indicar que sobre el tema son pocos los estudios nacionales. Entonces este escrito está dirigido a mostrar un análisis de las condiciones laborales en que se desempeñan los trabajadores en Colombia, especialmente los más vulnerables (informales) y el desconocimiento permanente de sus derechos, así como evidenciar la ausencia de la formulación de una política pública de implementación de Trabajo Decente.

Para fortalecer la justificación de esta investigación, se observan los últimos datos del Departamento Nacional de Estadística (DANE) los cuales registran lo siguiente: Para el mes de Enero de 2012 la tasa nacional de desempleo fue de 12,5%, la posición ocupacional que registró la mayor participación durante el trimestre móvil noviembre 2011 - enero 2012 fue trabajador por cuenta propia con el 43,6% (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2012).

En el mismo sentido, el DANE registra para el trimestre móvil Noviembre 2011- Enero 2012 una tasa nacional de informalidad del 50,8%, lo cual evidencia que en Colombia más de la mitad de los ocupados trabajan en condiciones indignas y precarias, sin protección social, baja remuneración y desconocimiento de sus derechos laborales; esto se afirma atendiendo el concepto de trabajo informal expuesto por OIT 2002.

En lo que corresponde a la protección desde el sistema de seguridad social integral, las cifras son preocupantes, pues se registra que solo un 29,4% de los ocupados están afiliados

¹ La noción de “trabajo decente” se presenta por vez primera en las memorias del director general a la 87 reunión de la conferencia internacional del trabajo, celebrada en 1999.

al sistema pensional, y un 89,9% cubiertos por el sistema de salud, no se reflejan datos de riesgos profesionales, ni de servicios sociales complementarios (Departamento Nacional de Estadística, 2012).

REFERENTES INTERNACIONALES

El Trabajo como Derecho, está circunscrito a la categoría de Derechos Humanos económicos según el artículo séptimo del Pacto internacional sobre la materia, el cual invita a los Estados a reconocer y garantizar un trabajo digno para sus conciudadanos, con una retribución justa, protección social y satisfacción de condiciones de vida decente para ellos y sus familias (Organización de Naciones Unidas, 1966).

Entendiendo dicha declaración, la Organización Internacional del Trabajo propuso desde 1999 el concepto de Trabajo Decente como se describió et supra. Sin embargo, este organismo internacional ha reconocido que el concepto del Trabajo Decente ha evolucionado y que se ha ido ajustando a las nuevas tendencias del mercado laboral mundial.

El Trabajo Decente, debe cimentarse sobre la oferta real de empleo, suficiencia de puestos de trabajo, garantías de protección laboral, y remuneración justa y equitativa que permita a los trabajadores confiar en sus labores y a los empresarios y Estados aumentar su desarrollo económico y social (Organización Internacional del Trabajo, 2002).

En este mismo informe, se describe la necesidad de implementar políticas públicas internacionales y locales, con el objetivo de que los Estados garanticen a la población, el empleo acorde con los principios del Estado social, buscando la protección a los trabajadores y familias más vulnerables (trabajadores informales, discapacitados, mujeres cabeza de familia, trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, entre otros), además de impulsar nuevos trabajos para la fuerza laboral joven y la no discriminación en el ámbito laboral.

Para el caso de América Latina, se puede destacar que en los últimos años, se observa un desarrollo más rápido que en décadas anteriores, porque la mayoría de los Estados han puesto en marcha muchas de las estrategias plasmadas en el pacto mundial para el Empleo, asumido por 183 países de la OIT en 2009. Con el mencionado pacto, se ofrecen medidas y acciones que los Estados deben adaptar a sus propias necesidades, con el ánimo de afrontar los principales problemas sociales de la región, como lo son la desigualdad y la pobreza (Organización Internacional del Trabajo, 2011).

En el mismo estudio, se describe que en la última década el empleo en América Latina ha progresado; se destaca el aumento del trabajo asalariado en países como Paraguay, Uruguay, Brasil, Argentina entre otros; asimismo se da cuenta de la disminución del trabajo por cuenta propia. Sin embargo en países como Chile y Colombia, se registra un fenómeno

contrario, cual es la disminución de empleos dignos y el aumento de informalidad laboral, así como del desempleo.

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN COLOMBIA

El Estado colombiano plasmo en la carta política de 1991 una serie de principios constitucionales que orientan la protección y la garantía de los derechos de los trabajadores y sus familias. Es así, como desde el mismo preámbulo se exhorta al Estado a brindar trabajo, justicia e igualdad a sus ciudadanos en el marco de un orden político, económico y social justo. Por su parte, en el capítulo correspondiente a los derechos fundamentales, el artículo 25, afirma que “el trabajo es un derecho y una obligación social” con protección en cualquiera de las modalidades en que se ejercite y que este debe ser garantizado en condiciones dignas y justas.

En el mismo sentido, el artículo 53 constitucional impone la observancia de los principios mínimos fundamentales que contendrá el estatuto del trabajo, el cual aun no ha sido expedido; pero que sin embargo por interpretación de la corte constitucional deben ser aplicados a las relaciones de trabajo y son:

- Igualdad de oportunidades para los trabajadores
- Remuneración mínima vital y móvil
- Estabilidad laboral
- Irrenunciabilidad a los derechos mínimos
- Favorabilidad en la aplicación e interpretación de normas para el trabajador
- Primacía de la realidad sobre la formalidad
- Garantía a la seguridad social
- Protección especial a la mujer , la maternidad y los menores de edad
- La capacitación, el descanso necesario y el adiestramiento

En virtud de estos derechos se forja el trabajo en Colombia. Empero, al observar los datos recientes del DANE, es evidente que los beneficios laborales son inobservados por El Estado y los empleadores, pues más les importan sus intereses económicos que los sociales.

En Colombia, el panorama laboral es preocupante. Al respecto, es pertinente indicar que la Procuraduría General de la Nación en estudio reciente concluyó: que de cada diez colombianos trabajadores, seis no tienen un empleo digno, que el 63% de los trabajadores del país ejercen labores de baja calidad, lo que se representa en desigualdad y desprotección laboral, evidenciando que nuestro país es el más desigual en América Latina. Asimismo, se observa que el 46% de los asalariados devengan menos de 1 salario mínimo mensual y que la forma de vinculación por terceros (cooperativas, empresas de servicios temporales,

prestación de servicios) subió al 27,4% en 2007, con proporción semejante de contratación a termino fijo (Procuraduría General de la Nación, 2012).

Afirmando la crisis del empleo en el país, el economista Juan Guataqui explica que en la última década, se ha acrecentado el trabajo por cuenta propia y la tercerización, por lo cual la informalidad no se va a reducir y la flexibilización va en sentido contrario al trabajo decente. Sobre el mismo tema, Sergio Chaparro, expresa que los contratos alternativos vulneran de manera masiva los derechos fundamentales de los trabajadores, entre otras cosas por la falta de inspección y vigilancia del Estado. Con respecto a la sindicalización, se indica que la tasa se ha reducido con el tiempo, y que los indicadores del diálogo social (registro de nuevos sindicatos, convenciones colectivas, pactos colectivos, y huelgas) se han deteriorado en los últimos años (Ambito Juridico, 2011).

Sobre el mismo tema, la Escuela Nacional Sindical afirma en su estudio de 2010, que el país mantiene niveles de pobreza del 45.5% y un nivel de indigencia de 16.4%. En lo rural, la pobreza está en el 64.3% y la indigencia en 29.1%. Además, no se evidencian cambios significativos en el ámbito laboral, el empleo precario sigue creciendo, la pobreza no logra reducirse y el rebusque sigue siendo la única fuente de trabajo para muchas familias.

En el mismo informe y correspondiente al sistema de seguridad social, se observa que de los 19.215.000 ocupados en el país, 17.039.000 se encuentran afiliados a la seguridad social en salud. Sin embargo, de éstos el 50.4% está afiliado al régimen contributivo y un gran porcentaje: 46.7%, equivalente a 7.955.000 ocupados, hace parte del régimen subsidiado. El 2.9% faltante corresponde a los afiliados al régimen especial.

En pensiones, a diciembre de 2010, de cada 100 trabajadores 31.44% figuraban como afiliados cotizantes al sistema pensional; de los cuales solo un 36.8% se encontraban como afiliados activos, es decir, que habían cotizado por lo menos 6 meses en el último año, y por tanto tenían alguna expectativa razonable de pensionarse al cabo de su vida laboral. Estos últimos con un incremento del 3.2%, un poco menos de la mitad, el 42.19%, correspondía a mujeres afiliadas.

Para la época referida, 338.338 empresas estaban afiliadas a cajas de compensación y 6.054.970 trabajadores estaban afiliados, lo que representa una tasa de afiliación de 31.5%. Respecto del sistema de riesgos profesionales, las dos terceras partes de la población ocupada está excluida y desprotegida de este tipo de contingencias. Para este mismo año, estaban afiliados a este régimen sólo 6.826.500 trabajadores y trabajadoras, correspondiente a un 35.5% de la población ocupada; es decir, más de 12.388.000 de trabajadores no cuentan con el aseguramiento en riesgos profesionales, y su crecimiento es uno de los más lentos, junto a afiliados a cesantías y a pensiones, el cual no supera el 30% de la población ocupada.

Atendiendo los datos anteriores, la publicación propone la necesidad de un Plan Nacional de Trabajo Decente que contenga por lo menos lo siguiente: Prohibición absoluta de la intermediación laboral (CTA, EST, OPS), la consagración legal sin limitaciones del derecho de libre asociación y la garantía de la estabilidad laboral en el sector público y privado (Escuela Nacional Sindical, 2010).

Refiriéndose a la misma problemática, la Universidad de los Andes proyecta una propuesta para la implementación de la política del Trabajo Decente en Colombia, que proponen estrategias y obligaciones a todos los actores sociales; iniciando desde el compromiso del Estado para favorecer el acceso al sistema de protección social y al empleo formal, el compromiso de los empresarios a capacitar a sus trabajadores, ofrecerles una remuneración adecuada y garantizarles sus derechos como personas, así como los compromisos de los propios trabajadores para acatar las normas laborales y cumplir con sus obligaciones tanto con su empleador como con el sistema de seguridad social (Universidad de los Andes, 2008).

Teniendo en cuenta la situación laboral, El Estado Colombiano ha diseñado algunas estrategias que permitan avanzar en el tema del empleo y sus garantías para los trabajadores y sus familias; tales como los lineamientos fijados en el plan nacional de desarrollo 2010-2014 (ley 1450 de 2011) en temas de desempleo, cubrimiento del sistema de seguridad social y estrategias de protección a los discapacitados, entre otras. Asimismo, la ley 1429 de 2010 para la formalización y generación de empleo, propone beneficios económicos y descuentos tributarios para aquellas empresas que formalicen a sus trabajadores y que generen nuevos puestos de trabajo. Sin embargo, no se ha construido una política pública de empleo que garantice el trabajo decente para los colombianos.

Entonces, el derecho del trabajo en Colombia debe ser el reflejo de una política pública de Trabajo Decente, que garantice a los ciudadanos, desde cualquier forma de trabajo; unos ingresos justos, protección social universal, no discriminación, reconocimiento de los derechos especiales de los más vulnerables, oportunidades de empleos para todos, el acceso permanente a la capacitación y por sobre todo el amparo de los derechos fundamentales a la condición natural de los hombres y las mujeres como seres humanos, antes de cualquier otra condición.

Para ello, debe existir un dialogo constante entre los gobernantes, los empleadores y los ciudadanos, que logre concertar intereses comunes, en pro del desarrollo social y que esté por encima de las ventajas económicas individuales, para que sea el capital una herramienta para el bienestar de la humanidad y no la humanidad utilizada en función del capital.

¿Es una Utopía, el Trabajo Decente en Colombia?

Referencias:

Ambito Juridico. (02 de 12 de 2011). *Ambitojuridico.com*. Recuperado el 03 de 04 de 2012, de [http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-111202-08_\(trabajo_decente_una_necesidad_inaplazable\)/noti-111202-08_\(trabajo_decente_una_necesidad_inaplazable\).asp?Miga=1&CodSeccion=97](http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-111202-08_(trabajo_decente_una_necesidad_inaplazable)/noti-111202-08_(trabajo_decente_una_necesidad_inaplazable).asp?Miga=1&CodSeccion=97)

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (16 de 02 de 2012). *DANE*. Recuperado el 25 de 03 de 2012, de http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_ech_ene12.pdf

Departamento Nacional de Estadística. (16 de 03 de 2012). *DANE*. Recuperado el 25 de 03 de 2012, de http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ss/ress_nov_ene12.pdf

Escuela Nacional Sindical. (2010). *Informe Nacional de Trabajo Decente*. Medellín: ENS.

Espinoza, M. (2003). *Trabajo Decente y Protección Social*. Recuperado el 23 de 03 de 2012, de OIT CHILE: <http://www.oitchile.cl/pdf/publicaciones/ser/ser007.pdf>

Ghai, D. (2003). La Medición Del Trabajo Decente. *Revista Internacional del Trabajo*, 122 (2), 3.

Organización de Naciones Unidas. (16 de 12 de 1966). *ACNUR*. Recuperado el 26 de 03 de 2012, de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0014>

Organización Internacional del Trabajo. (2002). *Conferencia Internacional del Trabajo N.90*. Ginebra: OIT.

Organización Internacional del Trabajo. (2011). *Panorama Laboral 2011: América Latina y El Caribe*. Lima: OIT.

Procuraduría General de la Nación. (2012). *Trabajo Digno y Decente en Colombia*. Bogotá.

Somavia Juan. (1999). *Conferencia Internacional del Trabajo*. Ginebra: OIT.

Universidad de los Andes. (2008). *PROPUESTA SOBRE LA DEFINICIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GENERACIÓN DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE EN EL PAÍS*. Bogotá: Uniandes.